



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16976

26/06/2020

42056

AUTOR/A: ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que las aplicaciones que el Ministerio de Justicia ha puesto a disposición de los letrados y letradas de la Administración de Justicia para las actuaciones telemáticas se ajustan al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la normativa española y europea en materia de protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por otra parte, se indica que el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), regulado en el Real Decreto 396/2013 de 7 de junio, como órgano de cooperación en materia de Administración judicial electrónica, es el encargado de asegurar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y aplicaciones empleados en la Administración de Justicia, así como para fomentar la cooperación entre las distintas Administraciones. En el seno del CTEAJE, se está trabajando para que los programas de asistencia telemática para la celebración virtual de vistas, comparencias, declaraciones y demás actos procesales dentro de la Administración de Justicia cumplan con los requisitos funcionales de interoperabilidad y seguridad.

Madrid, 11 de septiembre de 2020